



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 703-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2019. Las 18h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0339-OF, de 21 de octubre de 2019, suscrito por la doctora Lourdes Espinoza Arevalo, Prosecretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en una (1) foja, y como anexos siete (7) fojas, ingresado en este Tribunal el 22 de octubre de 2019 a las 14h27. **B)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-00913-OF, de 24 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y como anexos treinta y ocho (38) fojas. **C)** Escrito presentado en este Tribunal el 27 de octubre de 2019 a las 18h57, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en catorce (14) fojas y como anexos cuarenta y cuatro (44) fojas. **D)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0928-O, de 28 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del TCE, por el cual reasigna al accionante la casilla contencioso electoral No. 137.

I. ANTECEDENTES.-

1.1. El 21 de septiembre de 2019, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y como anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, manifestando: *“por mis propios derechos y por lo que represento del Colectivo Yasunidos... en conformidad con lo previsto en los artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 49, y 66 y siguientes del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, comparezco y deduzco la siguiente **ACCIÓN DE QUEJA** (...)”*, en contra de **“DIANA ATAMAIN”**. (fs. 34-38 vta.)



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

- 1.2. Luego del sorteo realizado, el 23 de septiembre de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 703-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 40-41)
- 1.3. El 24 de septiembre de 2019 a las 08h49, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y un (41) fojas.
- 1.4. Mediante auto de 25 de septiembre de 2019, a las 11h25, en mi calidad de Juez de instancia en lo principal, dispuse:

“PRIMERO.- El accionante, señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, en el plazo de un día (1), contado a partir de la notificación del presente auto: **i)** justifique la calidad en la que comparece, en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** aclare su petición y complete la presente acción, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral; con especial énfasis a lo determinado en los numerales 3, 4, 6 y 7; **iii)** al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 270 del Código de la Democracia, precise con claridad cuando ha sido cometido el acto u omisión que se le atribuye a la ingeniera Diana Atamaint.

SEGUNDO.- Se le recuerda al accionante que, lo dispuesto en el numeral **“PRIMERO”** del presente Auto, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.” (fs. 43 y 43 vta.)

- 1.5. Escrito suscrito por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, y su patrocinador, abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 26 de septiembre de 2019 a las 19h10, recibido en este despacho el 27 de septiembre de 2019, a las 09h10, mediante el cual da cumplimiento a



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

lo ordenado en auto de 25 de septiembre de 2019, las 11h25. (fs. 46-50)

- 1.6.** Mediante Auto dictado el 18 de octubre de 2019 a las 09h35, en mi calidad de juez sustanciador, admití a trámite la presente causa y dispuse la citación a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar. (fs. 52-53 vta.)
- 1.7.** Con Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0339-OF, de 21 de octubre de 2019, la doctora Lourdes Espinoza Arevalo, Prosecretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remite la documentación solicitada mediante auto de 18 de octubre de 2019 a las 09h35. (fs. 71-78)
- 1.8.** Con Oficio Nro. CNE-SG-2019-00913-OF, de 24 de octubre de 2019, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, da cumplimiento a lo solicitado por este juzgador mediante auto de 18 de octubre de 2019 a las 09h35. (fs. 81-119)
- 1.9.** Escrito presentado en este Tribunal el 27 de octubre de 2019 a las 18h57, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en catorce (14) fojas y como anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, por el cual da contestación a la acción de Queja interpuesta en su contra. (fs. 122-177)

Con estos antecedentes y por corresponder al estado de la causa,
DISPONGO:

PRIMERO.- En aplicación del principio de contradicción notifiquese al Accionante con una copia certificada del escrito de contestación de la Acción de Queja presentado por la Accionada el 27 de octubre de 2019 a las 18h57.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta como prueba a favor de la Accionada la documentación agregada a su escrito de contestación a la Acción de Queja.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente auto:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa No. 703-2019-TCE

3.1. Al Accionante, señor Pedro Juan Bermeo Guarderas y abogado patrocinador, en los correos electrónicos **fjbustamante81@gmail.com**, **ecuador@liberaong.org** y **info@yasunidos.org**; y, en la **casilla contencioso electoral No. 137**.

3.2. A la Accionada, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y a su patrocinadora en los correos electrónicos **dayanatorres@cne.gob.ec** y **santiagovallejo@cne.gob.ec**; y, en la **casilla contencioso electoral No. 003** conforme lo solicita.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a la abogada Dayanna Torres Chamorro, como su patrocinadora.

QUINTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web **www.tce.gob.ec** del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

